



# Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
22 de julio de 2010  
Español  
Original: inglés

## Informe del Grupo de examen de la aplicación sobre su primer período de sesiones, celebrado en Viena del 28 de junio al 2 de julio de 2010

### Índice

	<i>Página</i>
I. Resolución aprobada por el Grupo de examen de la aplicación .....	2
1/1. Necesidades de recursos para el funcionamiento del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el bienio 2012-2013 .....	2
II. Introducción .....	3
III. Organización del período de sesiones .....	4
A. Apertura del período de sesiones .....	4
B. Aprobación del programa y organización de los trabajos .....	6
C. Asistencia .....	7
IV. Directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría y modelo básico para los informes sobre el examen de los países .....	8
V. Exámenes de los países .....	9
VI. Necesidades de recursos para el Mecanismo .....	11
VII. Programa de la continuación del primer período de sesiones del Grupo de examen de la aplicación .....	12
VIII. Otros asuntos .....	12
IX. Aprobación del informe del Grupo de examen de la aplicación sobre su primer período de sesiones .....	13
Anexo	
I. Directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países .....	14
II. Estados parte seleccionados como Estados objeto de examen y Estados examinadores en el primer ciclo de examen .....	22



## **I. Resolución aprobada por el Grupo de examen de la aplicación**

1. En su primer período de sesiones, celebrado en Viena del 28 de junio al 2 de julio de 2010, el Grupo de examen de la aplicación aprobó la siguiente resolución:

### **Resolución 1/1**

#### **Necesidades de recursos para el funcionamiento del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el bienio 2012-2013**

*El Grupo de examen de la aplicación,*

*Recordando* la resolución 3/1, de 13 de noviembre de 2009, titulada “Mecanismo de examen”, de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en que la Conferencia subrayó que el Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción debería contar con un presupuesto que garantizara su funcionamiento eficaz, constante e imparcial,

*Recordando también* la resolución 64/237 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2009, en cuyo párrafo 17 la Asamblea solicitó al Secretario General que velara por que el Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>1</sup> estuviera debidamente financiado, con arreglo a la resolución 3/1 de la Conferencia,

*Recordando* que las repercusiones para el presupuesto por programas de lo dispuesto en la resolución 64/237 de la Asamblea General en lo que respecta a las necesidades de puestos y los gastos generales de funcionamiento conexos del Mecanismo de examen, así como para el Grupo de examen de la aplicación, se incluyen en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011,

*Recordando también* que en su resolución 3/1 la Conferencia solicitó al Secretario General que formulara al Grupo de examen de la aplicación propuestas de otros medios para financiar la habilitación del Mecanismo de examen, a fin de que el Grupo las examinara y adoptara una decisión sobre ellas en su primera reunión,

*Recordando además* que, en su resolución 3/1, la Conferencia decidió que el Grupo de examen de la aplicación considerara las necesidades de recursos para el funcionamiento del Mecanismo de examen en el bienio 2012-2013, y solicitó al Secretario General que preparara, con vistas a la primera reunión del Grupo, un proyecto de presupuesto del Mecanismo para el bienio 2012-2013,

1. *Acoge con beneplácito* las contribuciones voluntarias recibidas hasta la fecha, que cubren parcialmente las necesidades operacionales del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para el bienio 2010-2011, incluidos los gastos de comunicación y

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

traducción de la documentación del idioma o los idiomas de trabajo del Mecanismo seleccionados para los exámenes de cada país y de traducción a esos idiomas, los gastos de viaje y dietas para que representantes de países menos adelantados puedan asistir a los períodos de sesiones anuales del Grupo de examen de la aplicación, los gastos de capacitación y gastos generales de funcionamiento, así como de las visitas a los países, las reuniones conjuntas en Viena, y los servicios de traducción e interpretación a idiomas distintos de los seis idiomas de trabajo del Mecanismo, si así lo solicita algún Estado parte objeto de examen;

2. *Recomienda* que las necesidades presupuestarias del Mecanismo de examen y su secretaría para el bienio 2012-2013 se financien con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, de conformidad con los términos de referencia del Mecanismo<sup>2</sup>;

3. *Solicita* al Secretario General que incluya en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 los recursos presupuestarios necesarios para el funcionamiento pleno del Mecanismo de examen, incluso para la financiación de los puestos y gastos generales de funcionamiento conexos, los gastos de comunicación y traducción de la documentación del idioma o los idiomas de trabajo del Mecanismo seleccionados para los exámenes de cada país y de traducción a esos idiomas, del funcionamiento del Grupo y de la participación de los países menos adelantados en sus períodos de sesiones, de conformidad con las estimaciones que figuran en la nota del Secretario General sobre las necesidades de recursos para el funcionamiento del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en los bienios 2010-2011 y 2012-2013<sup>3</sup>, pero sin incluir los renglones presupuestarios propuestos para visitas a los países y capacitación, presentados al Grupo en su primer período de sesiones;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, de conformidad con los términos de referencia del Mecanismo de examen, procure obtener contribuciones voluntarias para sufragar los gastos del Mecanismo que no se sufraguen con cargo al presupuesto ordinario;

5. *Expresa el deseo* de que la Asamblea General y sus órganos competentes den consideración favorable a la propuesta del Secretario General presentada con arreglo al párrafo 3 *supra*.

## II. Introducción

2. En sus resoluciones 1/1, 2/1 y 3/1 la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción recordó el artículo 63 de la Convención, en particular el párrafo 7, según el cual la Conferencia establecería, si lo consideraba necesario, un mecanismo u órgano apropiado para apoyar la aplicación efectiva de la Convención.

3. En su resolución 3/1, la Conferencia aprobó los términos de referencia del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (que figuran en el anexo de la resolución) y el proyecto de

---

<sup>2</sup> CAC/COSP/2009/15, cap. I, secc. A, resolución 3/1, anexo.

<sup>3</sup> CAC/COSP/IRG/2010/5.

directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países y el proyecto de modelo básico para los informes sobre el examen de los países (contenidos en el apéndice de ese anexo), que serían ultimados por el Grupo de examen de la aplicación.

4. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 42 de los términos de referencia del Mecanismo de examen, el Grupo de examen de la aplicación será un grupo intergubernamental de composición abierta integrado por Estados parte y operará bajo la autoridad de la Conferencia, a la que rendirá informe. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 44 de los términos de referencia, las funciones del Grupo consistirán en adquirir una visión general del proceso de examen para determinar los problemas y las buenas prácticas y examinar las necesidades de asistencia técnica para asegurar la aplicación eficaz de la Convención. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 43 de los términos de referencia, el Grupo celebrará reuniones por lo menos una vez al año en Viena.

5. También en su resolución 3/1, la Conferencia decidió que el Grupo de examen de la aplicación se encargara de recapitular y proseguir la labor realizada anteriormente por el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica.

6. En su resolución 3/4, titulada “Asistencia técnica para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia tomó nota de las recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica recogidas en el informe de la Secretaría sobre la labor de ese Grupo de trabajo (CAC/COSP/2009/8).

### **III. Organización del período de sesiones**

#### **A. Apertura del período de sesiones**

7. El Grupo de examen de la aplicación celebró su primer período de sesiones en Viena del 28 de junio al 2 de julio de 2010.

8. Las sesiones primera a quinta del período de sesiones estuvieron presididas por Elizabeth Verville (Estados Unidos de América), Vicepresidenta de la Conferencia, y las sesiones sexta a décima por Taous Feroukhi (Argelia), también Vicepresidenta de la Conferencia. En las observaciones preliminares formuladas en la primera sesión, la Presidenta hizo hincapié en que el Mecanismo de examen era fruto del mismo espíritu constructivo y positivo que había animado la negociación de la propia Convención. Instó a todos los Estados a que, de la misma manera, actuaran de consuno al poner en práctica el Mecanismo de examen.

9. Por invitación de la Presidenta, el Oficial Encargado de la División para Asuntos de Tratados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) hizo uso de la palabra. Observando que la resolución 3/1 de la Conferencia constituía la culminación de casi dos años de negociaciones de la Conferencia y su Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, señaló que la labor del Mecanismo de examen serviría para crear alianzas y promover el diálogo entre los Estados. Exhortó a los Estados a que

estuvieran a la altura de ese importante desafío y demostraran su determinación de combatir la corrupción y de ayudarse unos a otros al hacerlo.

10. El Secretario de la Conferencia acogió con beneplácito el hecho de que se hubieran recibido más de 800 candidaturas de expertos de más de 94 Estados parte. Sugirió que el sorteo se efectuara manualmente, ya que con los medios informatizados disponibles para la selección aleatoria no era posible tener en cuenta todos los parámetros exigidos en los términos de referencia.

11. La representante de los Estados parte en la Convención que integraban el Grupo de los 77 y China resaltó la importancia internacional del proceso de examen. Destacó las características del Mecanismo de examen relacionadas con la prestación de asistencia a los Estados parte y subrayó sus objetivos y principios rectores, en particular con respecto a la asistencia técnica. Si bien acogió con beneplácito la posibilidad de que se recibieran contribuciones voluntarias, reiteró la opinión del Grupo de los 77 y China en el sentido de que el Mecanismo de examen debería financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Propuso que desde su primer período de sesiones, el Grupo de examen de la aplicación comenzara a examinar los procedimientos para la reunión de información sobre las necesidades de asistencia técnica.

12. El representante de España, hablando en nombre de la Unión Europea y de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Liechtenstein, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania, acogió con beneplácito el Mecanismo de examen y el establecimiento del Grupo de examen de la aplicación. Todos los Estados de la Unión Europea se habían comprometido a garantizar la participación de la sociedad civil y el sector privado, aceptar las visitas a los países y publicar los informes pertinentes. El orador exhortó a los Estados parte a que evitaran aplazar su participación en el proceso y repetir el sorteo. Transmitió el apoyo de la Unión Europea a los esfuerzos por asegurar que las necesidades futuras del Mecanismo de examen se financiaran con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

13. El representante de Costa Rica, hablando en nombre de los Estados parte en la Convención que integraban el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, acogió con satisfacción el Mecanismo de examen y reiteró sus objetivos y principios rectores. Destacó la necesidad de cumplir oportunamente con sus requisitos. Alentó a los Estados parte a que presentaran sus necesidades de asistencia técnica por conducto de la lista de verificación para la autoevaluación y consideró que la Secretaría debería presentar al Grupo de examen de la aplicación informes periódicos sobre la asistencia técnica a fin de determinar sistemáticamente las tendencias regionales y temáticas. El orador resaltó la necesidad de contar con recursos del presupuesto ordinario del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas a fin de garantizar la financiación del Mecanismo de examen de una manera transparente y sostenible conforme a lo acordado en los términos de referencia aprobadas por la Conferencia en su tercer período de sesiones, celebrado en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009. Los Estados parte deberían aprender de la experiencia de los mecanismos de seguimiento de los instrumentos regionales contra la corrupción y establecer colaboración con ellos desde el comienzo.

14. La Ministra de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción del Estado Plurinacional de Bolivia acogió con beneplácito la creación de un mecanismo de examen metodológicamente sólido y basado en conocimientos, que permitía dar seguimiento por homólogos a las iniciativas nacionales contra la corrupción. Informó sobre las medidas de lucha contra la corrupción adoptadas por su Gobierno, entre ellas la aprobación de una nueva Constitución en la que se asignaba gran importancia a esa cuestión, la promulgación y aplicación de nuevas leyes contra la corrupción, la creación de instituciones especializadas y el compromiso pleno del Gobierno con la cooperación internacional en asuntos penales. Se refirió también a la participación de su país en el programa piloto para el examen de la aplicación de la Convención y en las iniciativas regionales de lucha contra la corrupción.

15. Los oradores acogieron con beneplácito la puesta en marcha del Mecanismo de examen de la aplicación como paso importante para garantizar la aplicación cabal de ese instrumento y expresaron su pleno compromiso con la labor del Mecanismo. Destacaron el acuerdo fundamental a que se había llegado en Doha, señalando que el Mecanismo de examen era el primer mecanismo de examen por homólogos que se había establecido en relación con un convenio o convención de las Naciones Unidas, y reiteraron sus objetivos y principios rectores.

16. Los oradores reconocieron que los expertos gubernamentales deberían recibir formación exhaustiva para realizar los exámenes y reiteraron que se asignaba gran prioridad a la asistencia técnica en el marco del Mecanismo de examen. Un orador se refirió a la importancia de la confidencialidad de la información, como se establece en los términos de referencia. Algunos oradores informaron de iniciativas nacionales y regionales de lucha contra la corrupción, entre ellas las encaminadas a ratificar la Convención, la adopción de políticas para su aplicación y la participación en actividades regionales de lucha contra la corrupción.

17. Los oradores destacaron las importantes tareas que tenía por delante el Grupo de examen de la aplicación. Señalaron que las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países y el modelo básico para los informes sobre el examen de los países eran documentos importantes para orientar la labor del Mecanismo de examen. Recordaron, además, la resolución 3/1 de la Conferencia, en la que esta había aprobado ambos documentos y encomendado al Grupo la tarea de finalizarlos.

## **B. Aprobación del programa y organización de los trabajos**

18. En su primera sesión, celebrada el 28 de junio de 2010, el Grupo de examen de la aplicación aprobó el siguiente programa:

1. Cuestiones de organización:
  - a) Apertura de la reunión;
  - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría y modelo básico para los informes sobre el examen de los países.

3. Exámenes de los países:
    - a) Sorteo;
    - b) Organización y calendario de los exámenes.
  4. Necesidades de recursos para el Mecanismo.
  5. Asistencia técnica.
  6. Programa provisional del segundo período de sesiones del Grupo de examen de la aplicación.
  7. Otros asuntos.
  8. Aprobación del informe del Grupo de examen de la aplicación sobre la labor de su primera reunión.
19. En su primera sesión, el Grupo decidió celebrar su primer período de sesiones a puerta cerrada, con la participación exclusiva de los representantes de los Estados parte, la Unión Europea, los Estados signatarios, los Estados representados por observadores y Palestina. También decidió examinar la cuestión de la participación de observadores en el marco del tema 7 del programa (“Otros asuntos”).

### C. Asistencia

20. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes Estados parte en la Convención: Afganistán, Albania, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.
21. La Unión Europea, organización de integración económica regional que es parte en la Convención también, estuvo representada en el período de sesiones.
22. Los siguientes Estados signatarios de la Convención estuvieron representados por observadores: Alemania, Bahrein, Côte d'Ivoire, India, Irlanda, Japón, Liechtenstein, República Árabe Siria, República Checa, Sudán y Tailandia.
23. Además, estuvieron representados por observadores los siguientes Estados: Andorra y Omán.

24. Palestina, entidad que tiene una misión de observación permanente ante las Naciones Unidas, también estuvo representada por un observador.
25. Las siguientes dependencias de la Secretaría y los siguientes organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores en el primer período de sesiones: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa Mundial de Alimentos, Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, Banco Mundial e Instituto de Basilea sobre la Gobernanza.
26. También estuvieron representadas por observadores en el primer período de sesiones las siguientes organizaciones intergubernamentales: Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción, Banco Asiático de Desarrollo, Consejo de Europa, Consejo de Ministros Árabes del Interior, Grupo de supervisores de los bancos “offshore”, Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización Internacional para las Migraciones, Organización Mundial de Aduanas y Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed).
27. La Soberana Orden Militar de Malta, entidad que tiene una oficina de observación permanente en la Sede de las Naciones Unidas, estuvo representada por un observador en el primer período de sesiones.

#### **IV. Directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría y modelo básico para los informes sobre el examen de los países**

28. Para su examen del tema 2 del programa, el Grupo tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países (CAC/COSP/IRG/2010/2) y una propuesta presentada por China y la Federación de Rusia. En su resolución 3/1, la Conferencia aprobó el proyecto de directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países y el proyecto de modelo básico para los informes sobre el examen de los países, que el Grupo se encargaría de ultimar. La nota de la Secretaría se había preparado con el objetivo de asegurar la concordancia de las directrices y del modelo básico con los términos de referencia aprobados por la Conferencia en su resolución 3/1.
29. Al dar forma definitiva a las directrices, el Grupo entendió que los párrafos 24 a 29 se referían a otros medios de diálogo directo, que de conformidad con el párrafo 29 de los términos de referencia era opcional.
30. Los días 29 y 30 de junio de 2010 se celebraron consultas oficiosas, dirigidas por el representante del Perú, para examinar la sección del proyecto de directrices titulada “Orientación concreta”. El resultado de esas consultas se presentó a la consideración del Grupo.



31. Las Directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países y el modelo básico para los informes sobre el examen de los países y los resúmenes, ultimados por el Grupo, figuran en el anexo I del presente informe.

## V. Exámenes de los países

32. La selección de los Estados parte que serán objeto de examen se realizó de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 3/1 de la Conferencia y el párrafo 14 de los términos de referencia del Mecanismo de examen. Se realizó un sorteo para seleccionar a los Estados parte que se examinarían durante cada uno de los primeros cuatro años del primer ciclo de examen.

33. El número de Estados parte de cada grupo regional que serían objeto de examen cada año fue proporcional al tamaño de ese grupo regional y al número de miembros del grupo que eran parte en la Convención (véase el anexo II). El Grupo entendió que los Estados que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella después de realizado el sorteo serían objeto de examen en el quinto año del ciclo de examen.

34. De conformidad con el párrafo 14 de los términos de referencia del Mecanismo de examen, todo Estado parte que se seleccione para ser objeto de examen en un año determinado podrá aplazar su participación hasta el año siguiente del ciclo de examen por motivos justificados. Se pidió a los Estados parte seleccionados para ser objeto de examen que estaban representados que indicaran si deseaban ejercer ese derecho. La Secretaría notificaría a los Estados parte seleccionados que no estuvieran representados que iban a ser objeto de examen, y les daría un plazo razonable para acogerse al derecho de aplazar el examen. Cuando un Estado parte seleccionado ejerciera su derecho de aplazar el examen, se invitaría a los Estados parte del mismo grupo regional que hubieran sido seleccionados para ser objeto de examen al año siguiente a que indicaran si deseaban ocupar el lugar del Estado parte que aplazaba el examen. El Grupo entendió que si ningún Estado parte se ofrecía para adelantar su examen, el examen del Estado parte que optara por el aplazamiento se sumaría a los exámenes ya programados para el año siguiente.

35. Antes de realizar el sorteo, el Secretario de la Conferencia colocó las papeletas en las urnas en presencia del Grupo. Dos representantes de cada grupo regional extrajeron las papeletas. El Grupo de los Estados de África estuvo representado por Etiopía y Uganda; el Grupo de los Estados de Asia, por Maldivas y la República de Corea; el Grupo de los Estados de Europa Oriental, por la Federación de Rusia y Lituania; el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, por El Salvador y Venezuela (República Bolivariana de); y el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, por España y los Estados Unidos.

36. La selección de los Estados parte examinadores se llevó a cabo de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 3/1 de la Conferencia y los párrafos 18 a 21 de los términos de referencia del Mecanismo de examen. Se realizó un sorteo para seleccionar a los Estados parte examinadores durante el primer año del primer ciclo de examen. Para cada Estado parte seleccionado para ser objeto de examen, uno de los dos Estados parte examinadores se seleccionó del mismo grupo regional, y el

segundo Estado parte examinador se seleccionó del grupo formado por todos los Estados parte.

37. De conformidad con el párrafo 21 de los términos de referencia del Mecanismo de examen, los Estados parte examinadores designarán hasta 15 expertos gubernamentales a los fines del proceso de examen. En el momento del sorteo, 94 Estados parte habían presentado listas de expertos. Se convino en que la secretaría establecería un plazo apropiado para que los Estados parte restantes cumplieran su obligación.

38. De conformidad con el párrafo 19 de los términos de referencia del Mecanismo de examen, el Estado parte objeto de examen podrá pedir, como máximo dos veces, que se repita el sorteo. En circunstancias excepcionales este podrá repetirse más de dos veces. El Grupo entendió que el pedido de un Estado parte de que se repitiera el sorteo porque el Estado parte o los Estados parte seleccionados para examinarlo no habían cumplido lo dispuesto en el párrafo 21 de los términos de referencia constituía una circunstancia excepcional.

39. En el caso de los Estados parte que ejerzan su derecho a aplazar su participación en calidad de Estado parte objeto de examen hasta el año siguiente del ciclo conforme a lo dispuesto en el párrafo 14 de los términos de referencia del Mecanismo de examen, la selección de los Estados examinadores se llevaría a cabo en el momento del sorteo correspondiente a ese año. En los casos en que un Estado parte propuso voluntariamente adelantar su examen a fin de ocupar el lugar de otro Estado parte que aplazó el suyo, se repitió el sorteo de los Estados examinadores.

40. El Grupo solicitó a la secretaría que informara a los Estados parte seleccionados como Estados examinadores para 2010 de que debían indicar dentro de las dos semanas siguientes a la realización del sorteo su disposición a efectuar el examen y presentar su lista de expertos gubernamentales. Si el Estado parte objeto de examen así lo solicitaba, se repetiría el sorteo.

41. Se pidió a la secretaría que repitiera, si se requería y según procediera tras la expiración del plazo de dos semanas, el sorteo de los Estados examinadores con la participación de los Estados parte interesados por conducto de sus misiones permanentes.

42. El Grupo solicitó a la secretaría que informara a los Estados parte seleccionados para ser objeto de examen durante el primer año del ciclo pero que no estuvieran representados en el período de sesiones de que debían indicar dentro de un plazo de dos semanas tras la realización del sorteo su disposición a someterse a dicho examen.

43. Para la selección de los Estados parte examinadores se adoptó un procedimiento análogo al utilizado para la selección de los Estados parte que serían objeto de examen. El Secretario de la Conferencia colocó las papeletas en las urnas en presencia del Grupo. Los mismos dos representantes de cada grupo regional que habían extraído las papeletas en el sorteo anterior las extrajeron en el sorteo para la selección de los Estados parte examinadores de los países de su grupo.

44. Algunos Estados parte que habían sido seleccionados para ser objeto de examen en el primer año y que luego también fueron seleccionados como Estados examinadores indicaron que estaban dispuestos a participar en ambas calidades. Otros Estados parte hicieron uso de su derecho a aplazar su actuación como Estado examinador y Estado objeto de examen el mismo año, de conformidad con el párrafo 20 de los términos de referencia del Mecanismo de examen. En esos casos se repitió el sorteo. Se siguió el mismo procedimiento para los Estados parte seleccionados para actuar como Estados examinadores de más de un Estado el primer año.

## **VI. Necesidades de recursos para el Mecanismo**

45. Para su examen del tema 4 del programa, el Grupo tuvo ante sí una nota del Secretario General sobre las necesidades de recursos para el funcionamiento del Mecanismo de examen en los bienios 2010-2011 y 2012-2013 (CAC/COSP/IRG/2010/5), preparada en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 13 y 15 de la resolución 3/1 de la Conferencia.

46. En relación con las necesidades de financiación en el bienio 2010-2011, el Secretario recordó las decisiones adoptadas por la Asamblea General en el sentido de que se incluyeran en el presupuesto por programas correspondiente a ese bienio las necesidades de recursos de personal de la secretaría para poner en práctica el Mecanismo de examen. Recordó también el mandato encomendado por la Conferencia al Grupo a fin de que adoptara una decisión respecto de otros medios para financiar la puesta en práctica del Mecanismo de examen en el bienio en curso y proporcionó información actualizada sobre las contribuciones voluntarias recibidas con esa finalidad. Observó, además, el mandato encomendado al Grupo en el sentido de que examinara las necesidades de recursos para el funcionamiento del Mecanismo de examen en el bienio 2012-2013 y señaló a la atención del Grupo las necesidades presupuestarias que figuraban en la nota del Secretario General.

47. Los oradores observaron con aprecio la solución de avenencia a que había llegado la Conferencia en su tercer período de sesiones con respecto a la financiación del Mecanismo de examen. Se expresó aprecio por las contribuciones voluntarias aportadas, que permitirían que el Mecanismo de examen empezara a ponerse en práctica. Al mismo tiempo, los oradores subrayaron la necesidad de que el Mecanismo de examen contara con una financiación sostenible y segura, lo que hacía también necesario obtener financiación del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para su funcionamiento en bienios futuros. En concreto, los oradores destacaron la necesidad urgente de adoptar medidas oportunas con respecto a promover la asignación de recursos adicionales para el bienio 2012-2013. Un orador sugirió que se celebraran varias consultas officiosas durante los meses siguientes con miras a examinar las necesidades de recursos para el funcionamiento del Mecanismo de examen en el bienio 2012-2013 y elaborar un plan de acción.

48. A fin de promover un examen más a fondo de las propuestas relativas a la financiación de los recursos necesarios para el Mecanismo de examen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el bienio 2012-2013 y bienios posteriores, se sugirió que la secretaría coordinara consultas officiosas con las misiones permanentes en Viena. Algunos oradores resaltaron que la capacitación de

los expertos gubernamentales era parte integrante del Mecanismo de examen y que debía considerarse la posibilidad de financiar esa capacitación en futuros bienios con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

49. Se pidió a la secretaría que siguiera presentando información presupuestaria al Grupo. Se puso de relieve el hecho de que esa información debería abarcar un esbozo de los costos estimados y los gastos.

50. Los oradores subrayaron la importancia de obtener recursos para asistencia técnica mediante la asignación acertada de las contribuciones voluntarias. Los oradores confirmaron que las actividades de asistencia técnica dependían de esas contribuciones. Un orador expresó la opinión de que la recaudación de fondos para asistencia técnica debía preverse e incorporarse en la financiación general del Mecanismo de examen.

51. Tras su examen del tema 4 del programa, el Grupo aprobó un proyecto de resolución (CAC/COSP/IRG/2010/L.2) sobre las necesidades de recursos para el funcionamiento del Mecanismo de examen en el bienio 2012-2013 (véase el cap. I).

## **VII. Programa de la continuación del primer período de sesiones del Grupo de examen de la aplicación**

52. El Grupo decidió celebrar una continuación de su período de sesiones de tres días de duración antes de finales de año para examinar el tema del programa relativo a la asistencia técnica y la aplicación del párrafo 42 de los términos de referencia del Mecanismo de examen, de acuerdo con su solicitud de que la secretaría procurara obtener una opinión jurídica de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría sobre esa cuestión. El Grupo decidió que se invitara a las organizaciones intergubernamentales a asistir a la continuación del primer período de sesiones para el examen del tema del programa relativo a la asistencia técnica.

## **VIII. Otros asuntos**

53. Con respecto a la participación de observadores en los períodos de sesiones del Grupo, varios oradores opinaron que el compromiso aprobado en Doha y reflejado en los términos de referencia del Mecanismo de examen impedía esa participación. Hicieron hincapié en que la referencia, en el párrafo 42 de los términos de referencia, al Grupo como “grupo intergubernamental de composición abierta integrado por Estados parte” significaba que solo los Estados parte podían asistir a sus períodos de sesiones. Un orador dijo que el párrafo 42 constituía un caso en que la Conferencia había “decidido otra cosa” conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de su reglamento, y que eso significaba que la Conferencia ya se había pronunciado sobre la cuestión.

54. Algunos oradores sugirieron que el Grupo estableciera subgrupos en los que se permitiera la participación de observadores. Otros dijeron que la adopción de la decisión relativa a la participación de observadores correspondía al Grupo o a la Conferencia, según procediera, y que en todo caso la secretaría no podía invitar a observadores sin consultar primero a todos los Estados parte.

55. Otros oradores opinaron que en el párrafo 42 de los términos de referencia no figuraba nada que excluyera la participación de observadores en los períodos de sesiones del Grupo. Destacaron que el reglamento de la Conferencia se aplicaba al Grupo como órgano subsidiario de esta y parte integrante del Mecanismo de examen y que, por lo tanto, la participación de observadores debería tratarse con arreglo a la dispuesto en los artículos 16 y 17 del reglamento. Debido al importante papel desempeñado por las organizaciones respectivas en la prestación de asistencia técnica, se opinó que su participación en los períodos de sesiones promovería la disponibilidad de asistencia técnica para satisfacer las necesidades determinadas por conducto del Mecanismo de examen. Del mismo modo, se observó que en el pasado se había permitido que las organizaciones intergubernamentales asistieran a las reuniones del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica establecido por la Conferencia. Los oradores destacaron además que, según el espíritu de la Convención, debería procurarse que los períodos de sesiones del Grupo fueran inclusivos y transparentes.

56. Algunos oradores resaltaron que los artículos 16 y 17 del reglamento se aplicaban solo a la participación en sesiones plenarias y que el órgano plenario del Mecanismo de examen era la Conferencia de los Estados parte; el Grupo no era un órgano plenario. No obstante, otros oradores expresaron la opinión de que esa interpretación del reglamento -a la luz del artículo 2- era incorrecta. Algunos oradores expresaron preocupación por el hecho de que no se estaban respetando los términos de referencia del Mecanismo.

57. El Grupo solicitó a la secretaría que procurara obtener de la Oficina de Asuntos Jurídicos una opinión jurídica sobre la cuestión y que distribuyera esa opinión entre los Estados parte.

58. El Grupo entendía que la cuestión se seguiría examinando en la continuación de su primer período de sesiones.

## **IX. Aprobación del informe del Grupo de examen de la aplicación sobre su primer período de sesiones**

59. El 2 de julio de 2010, el Grupo aprobó el informe sobre la primera parte de su primer período de sesiones (CAC/COSP/IRG/2010/L.1).

## Anexo I

### **Directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países**

#### **I. Orientación general**

1. Durante el proceso de examen, los expertos gubernamentales y la secretaría se guiarán por las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>a</sup> y por los términos de referencia del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>b</sup>.
2. En particular, los expertos gubernamentales tendrán presente el artículo 4, párrafo 1, de la Convención, en el que se establece que los Estados parte cumplirán sus obligaciones con arreglo a la Convención en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.
3. Además, los expertos gubernamentales realizarán los exámenes respetando plenamente la finalidad del proceso de examen, conforme a lo señalado en el párrafo 11 de los términos de referencia.
4. En todas las actividades del proceso de examen, los expertos gubernamentales aplicarán un enfoque participativo. Deberán actuar con cortesía y en forma diplomática, y mantener su objetividad e imparcialidad. Deberán proceder con flexibilidad y estar dispuestos a adaptarse a todo cambio en el calendario de actividades.
5. Los expertos gubernamentales y la secretaría respetarán el carácter confidencial de la información obtenida durante el proceso de examen del país o utilizada en él, así como la del informe sobre el examen del país, como se estipula en los términos de referencia. Si existen motivos fundados para considerar que un experto gubernamental o un funcionario de la secretaría ha faltado a su obligación de confidencialidad, los Estados parte interesados o la secretaría podrán presentar un informe al Grupo de examen de la aplicación, a fin de que este lo examine y adopte medidas apropiadas, incluida la remisión del asunto a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
6. Además, los expertos gubernamentales no estarán sometidos a influencias externas al evaluar la aplicación de la Convención. Aunque se deberá tener en cuenta la información obtenida por conducto de organizaciones internacionales competentes cuyo mandato abarque aspectos de la lucha contra la corrupción o de mecanismos regionales e internacionales que se ocupen de combatir y prevenir la corrupción, de los que el Estado parte objeto de examen sea miembro, los expertos gubernamentales realizarán un análisis independiente de la información suministrada por el Estado parte objeto de examen, a fin de presentar conclusiones que se ajusten a los requisitos concretos previstos en las disposiciones de la Convención examinadas.

---

<sup>a</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>b</sup> CAC/COSP/2009/15, cap. I, secc. A, resolución 3/1, anexo.

7. Se alienta a los expertos gubernamentales a que a lo largo del proceso de examen se mantengan en contacto con la secretaría para solicitar su ayuda en caso necesario.

## II. Orientación concreta para la realización del examen

8. De conformidad con los términos de referencia del Mecanismo de examen y en consonancia con la importancia de garantizar la eficiencia y la eficacia del proceso de examen, los exámenes se realizarán en un espíritu de colaboración constructiva, diálogo y confianza recíproca.

9. Los Estados parte y la secretaría procurarán cumplir los plazos indicativos que se establecen en los párrafos *infra*.

10. Los expertos gubernamentales se prepararán:

a) Estudiando a fondo la Convención y los términos de referencia del Mecanismo de examen, incluidas las presentes directrices;

b) Familiarizándose con la *Guía Legislativa para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*<sup>c</sup>, y con los documentos oficiales (*travaux préparatoires*) de la negociación de la Convención, en particular las partes relativas a los artículos que son el tema del ciclo de examen pertinente;

c) Examinando las respuestas suministradas por el Estado parte objeto de examen que figuran en su lista amplia de verificación para la autoevaluación y en la documentación complementaria, y familiarizándose con las cuestiones abordadas por el Estado parte objeto de examen;

d) Informando a la secretaría en caso de que sea necesario contar con información y documentación suplementarias y destacando los asuntos que requieran aclaración ulterior.

11. La secretaría organizará cursos periódicos de capacitación para los expertos gubernamentales que participen en el proceso de examen, a fin de que puedan familiarizarse con las presentes directrices y aumentar su capacidad de participar en dicho proceso.

12. En un plazo de un mes contado a partir de la realización del sorteo, la secretaría informará oficialmente al Estado parte objeto de examen y a los Estados parte examinadores del comienzo de la realización del examen del país, así como de todas las cuestiones de procedimiento pertinentes, incluidos el calendario para la capacitación de los expertos y un calendario provisional para el examen del país.

13. El Estado parte objeto de examen tendrá un plazo de tres semanas tras haber sido informado oficialmente para nombrar a un enlace -e informará a la secretaría al respecto- que coordine su participación en el proceso de examen, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 de los términos de referencia del Mecanismo de examen. La secretaría asignará a un funcionario a cada examen.

---

<sup>c</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.06.IV.16.

14. La secretaría celebrará consultas con el Estado parte objeto de examen y con los Estados parte examinadores acerca del establecimiento de los calendarios y requisitos para el examen del país, incluida la selección del idioma o los idiomas de trabajo del examen del país de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en la sección VI de los términos de referencia del Mecanismo de examen. La secretaría se hará cargo de la traducción de la documentación a esos idiomas y de esos idiomas durante todo el proceso de examen.
15. El Estado parte objeto de examen, en un plazo de dos meses tras haber sido oficialmente informado del comienzo de la realización del examen del país, proporcionará a la secretaría la información requerida acerca de la aplicación de la Convención y el cumplimiento de sus disposiciones, utilizando para ello la lista amplia de verificación para la autoevaluación como primer paso para ese fin. La secretaría prestará asistencia para preparar las respuestas a los Estados parte que la soliciten. Dentro del plazo de un mes contado a partir de la recepción de las respuestas a la lista de verificación, la secretaría hará traducir esas respuestas y las distribuirá a los expertos gubernamentales.
16. En el plazo de un mes después de que el Estado parte objeto de examen haya sido informado oficialmente del comienzo de la realización del examen del país, los expertos gubernamentales participarán en una conferencia telefónica o videoconferencia, que organizará la secretaría, y cuya finalidad será hacer la presentación inicial de los Estados parte examinadores, el Estado parte objeto de examen y el funcionario de la secretaría asignado al examen del país de que se trate, así como impartir una orientación general, en particular con respecto a toda revisión del calendario y los requisitos del examen.
17. Los expertos gubernamentales de los Estados parte examinadores decidirán la forma de dividirse las tareas y las cuestiones por abordar, teniendo en cuenta sus ámbitos respectivos de competencia.
18. Si bien los expertos gubernamentales establecerán conductos de comunicación abiertos con el Estado parte objeto de examen, mantendrán informada a la secretaría de toda comunicación.
19. Durante todo el proceso, los expertos gubernamentales darán la debida consideración a la información y a la documentación suministradas por el Estado parte objeto de examen mediante los distintos medios de comunicación que se describen en los términos de referencia del Mecanismo de examen.
20. Al solicitar información adicional o pedir aclaraciones, los expertos gubernamentales deberán tener presente el carácter ajeno a toda confrontación, intromisión o sanción que es propio del examen, y el objetivo general de ayudar al Estado parte objeto de examen a lograr la plena puesta en práctica de la Convención.
21. En el plazo de un mes contado a partir de la recepción de las respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación y de toda información complementaria suministrada por el Estado parte objeto de examen, los expertos gubernamentales presentarán a la secretaría el resultado del examen documental, incluidas solicitudes de aclaración o información adicional o preguntas complementarias, para que sea traducido en los idiomas seleccionados del examen y enviado al Estado parte objeto de examen.



22. Durante el examen documental, los expertos gubernamentales evitarán la repetición de texto que ya figure en la lista amplia de verificación para la autoevaluación. El examen documental deberá ser conciso y fáctico, e incluir una fundamentación sólida de sus resultados. A fin de facilitar la comprensión de los textos, se recomienda utilizar un lenguaje objetivo e impersonal. Se deberá indicar el significado de las abreviaturas y las siglas la primera vez que se utilicen.
23. Después de que el Estado parte objeto de examen haya recibido el resultado del examen documental, la secretaría organizará una conferencia telefónica o videoconferencia en que participarán los expertos gubernamentales de los Estados examinadores y el Estado parte objeto de examen. Durante esa conferencia, los expertos gubernamentales de los Estados examinadores presentarán sus partes del examen documental y explicarán sus conclusiones. El diálogo consiguiente durará idealmente hasta dos meses y consistirá en solicitudes de información adicional o preguntas específicas de los expertos gubernamentales, a las que deberá responder el Estado parte objeto de examen utilizando diversos medios de diálogo, incluidas conferencias telefónicas, videoconferencias, intercambio de correo electrónico u otros medios de diálogo directo como los mencionados en el párrafo 29 de los términos de referencia del Mecanismo de examen y especificados *infra*.
24. Con la anuencia del Estado parte examinado, el examen documental debería complementarse con cualquier otro medio de diálogo directo, como una visita al país o una reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. El Estado parte objeto de examen deberá planificar y organizar la visita al país o la reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. Aunque la secretaría facilitará todos los arreglos prácticos, los expertos gubernamentales deberán tomar todas las medidas necesarias que se requieran de su parte para participar en la visita al país o la reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 30 de los términos de referencia.
25. Durante la visita al país o la reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, los expertos gubernamentales deberán observar los principios y normas esbozados en la orientación general consignada *supra*.
26. Los expertos gubernamentales deberán participar de manera activa y constructiva en todas las reuniones, incluidas las reuniones de recapitulación internas celebradas al final de cada jornada de trabajo o al concluir la visita al país o la reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.
27. Los expertos gubernamentales deberán mostrarse respetuosos y corteses en las reuniones, cumplir los plazos establecidos en el programa y dar tiempo a todos los miembros para que participen en las deliberaciones. Al mismo tiempo, deberán ser flexibles ya que el programa podría variar durante la visita al país o la reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.
28. Las preguntas deberán estar orientadas a complementar la información que ya haya proporcionado el Estado parte objeto de examen y se relacionarán únicamente con el proceso de examen. Por consiguiente, los expertos gubernamentales deberán mantener su neutralidad y abstenerse de expresar opiniones personales durante las reuniones.

29. Los expertos gubernamentales deberán tomar notas en todas las reuniones, a las que puedan remitirse para la preparación del informe final sobre el examen del país. Se espera que compartan sus opiniones y conclusiones preliminares por escrito entre ellos y con la secretaría en un plazo de dos semanas después de concluida la visita al país o la reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.
30. En la etapa final del proceso de examen del país y de preferencia en un plazo de cinco meses tras el comienzo del examen, los expertos gubernamentales prepararán, con la asistencia de la secretaría, un proyecto de informe sobre el examen del país basado en el formato del modelo básico y lo enviarán al Estado parte objeto de examen en el idioma seleccionado para el examen. En el informe se indicarán los éxitos, las buenas prácticas y las dificultades y se formularán observaciones para la aplicación de la Convención. Cuando proceda, se especificarán en el informe las necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención. Las observaciones del Estado parte objeto de examen se incorporarán en el proyecto de informe sobre el examen del país.
31. Los expertos gubernamentales incluirán observaciones con respecto a la incorporación en la legislación nacional de los artículos de la Convención examinados, así como respecto de su aplicación en la práctica.
32. Además, los expertos gubernamentales señalarán los éxitos, las buenas prácticas y las dificultades y formularán observaciones con respecto a la aplicación de los artículos de la Convención examinados y los aspectos en que pueda requerirse asistencia técnica.
33. Si lo solicita el Estado parte objeto de examen y según sea necesario, se podrá pedir a los expertos gubernamentales que le indiquen la forma de abordar las dificultades identificadas, a fin de que ese Estado pueda aplicar plena y eficazmente los artículos pertinentes de la Convención.
34. La secretaría enviará este proyecto de informe sobre el examen del país al Estado parte objeto de examen para recabar su acuerdo. En caso de desacuerdo, se entablará un diálogo entre el Estado parte objeto de examen y los expertos gubernamentales a fin de acordar una versión definitiva consensuada del informe. Posteriormente se preparará y acordará un resumen.

## Apéndice

### Modelo básico para los informes sobre el examen de los países y los resúmenes

Examen por [*nombre de los Estados examinadores*] sobre la aplicación por parte de [*nombre del Estado objeto de examen*] [del artículo] [de los artículos] [*número del artículo*] [de los artículos]] de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para el ciclo de examen [*período*]

#### I. Introducción

1. La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción fue establecida de conformidad con el artículo 63 de la Convención para, entre otras cosas, promover y examinar su aplicación.
2. De conformidad con el artículo 63, párrafo 7, de la Convención, la Conferencia estableció en su tercer período de sesiones, celebrado en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009, el Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención. El Mecanismo fue establecido también de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención, que dispone que los Estados parte cumplirán sus obligaciones con arreglo a la Convención en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.
3. El Mecanismo de examen es un proceso intergubernamental cuyo objetivo general es ayudar a los Estados parte en la aplicación de la Convención.
4. El proceso de examen se basa en los términos de referencia del Mecanismo de examen.

#### II. Proceso

5. El siguiente examen de la aplicación de la Convención por [*nombre del Estado objeto de examen*] se basa en las respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación recibidas de [*nombre del Estado objeto de examen*], y en toda información suplementaria presentada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 27 de los términos de referencia del Mecanismo de examen así como en el resultado del diálogo constructivo entre los expertos gubernamentales de [*nombres de los dos Estados examinadores y el Estado objeto de examen*], por medio de [*conferencias telefónicas, videoconferencias, intercambio de correo electrónico o cualquier otro medio de diálogo directo, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia*] y con la participación de [*nombres de los expertos participantes*].

[Párrafo opcional 6:

Opción 1

6. Con el acuerdo de [*nombre del Estado objeto de examen*], se realizó una visita al país del [*fecha*] al [*fecha*].

Opción 2

6. Del [fecha] al [fecha] se celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena una reunión conjunta entre [nombre del Estado objeto de examen] y [nombre de los Estados examinadores].

Opción 3

6. Con el acuerdo de [nombre del Estado objeto de examen], se realizó una visita al país del [fecha] al [fecha]; y del [fecha] al [fecha] se celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena una reunión conjunta entre [nombre del Estado objeto de examen] y [nombre de los Estados examinadores].]

### III. Resumen

7. [Resumen de los siguientes puntos:

a) Éxitos y buenas prácticas;

b) Dificultades en la aplicación, cuando proceda;

c) Observaciones sobre la aplicación de los artículos examinados;

d) Necesidades de asistencia técnica identificadas para mejorar la aplicación de la Convención.]

### IV. Aplicación de la Convención

#### A. Ratificación de la Convención

8. [Nombre del Estado objeto de examen] firmó la Convención el [fecha] y la ratificó el [fecha]. [Nombre del Estado objeto de examen] depositó su instrumento de ratificación ante el Secretario General el [fecha].

9. La legislación relativa a la aplicación, es decir, la [título de la ley de ratificación de la Convención], fue aprobada por [nombre del órgano legislativo nacional] el [fecha], entró en vigor el [fecha] y se publicó en [nombre, número y fecha de la publicación oficial en que se comunica la aprobación de la ley]. La legislación relativa a la aplicación incluye [resumen de la legislación de ratificación].

#### B. Régimen jurídico de [nombre del Estado objeto de examen]

10. En el artículo [número de artículo] de la Constitución se establece que [expóngase si los tratados son de efecto inmediato o se requiere una ley para su aplicación, la jerarquía de la Convención en la legislación, etc.].

## C. Aplicación de los artículos seleccionados

**Artículo** [número de artículo]

[Título del artículo]

[Texto del artículo, sangrado]

### a) Resumen de la información pertinente al examen de la aplicación del artículo

11. [Información facilitada por el Estado objeto de examen mediante la lista amplia de verificación para la autoevaluación y toda información suplementaria presentada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 27 de los términos de referencia del Mecanismo de examen y en el contexto del diálogo constructivo]

### b) Observaciones sobre la aplicación del artículo

12. [Observaciones de los expertos gubernamentales con respecto a la aplicación del artículo. Dependiendo del ámbito del ciclo de examen, conclusiones con respecto a la forma en que la legislación nacional se ha ajustado al artículo, y con respecto a la aplicación del artículo en la práctica]

13. [Observaciones sobre el estado de aplicación de ese artículo, incluidos los éxitos, las buenas prácticas y las dificultades en la aplicación]

### c) Éxitos y buenas prácticas

14. [Identificación de los éxitos y las buenas prácticas en la aplicación del artículo, según proceda]

### d) Dificultades, cuando proceda

15. [Identificación de cualesquiera dificultades en la aplicación, cuando proceda]

### e) Necesidades de asistencia técnica

16. [Identificación de necesidades de asistencia técnica, prioridades y medidas para mejorar la aplicación de la Convención, cuando proceda]

## Anexo II

### Estados parte seleccionados como Estados objeto de examen y Estados examinadores en el primer ciclo de examen

1. Los cuadros que figuran más adelante reflejan los resultados del sorteo realizado por el Grupo de examen de la aplicación en su primer período de sesiones para seleccionar a los Estados parte objeto de examen y los Estados parte examinadores durante los primeros cuatro años del primer ciclo de examen. Como se explica en el texto, los Estados parte examinadores se seleccionaron únicamente para el primer año del ciclo.

2. En el primer año se realizarán 30 exámenes en total. Los Emiratos Árabes Unidos, el Irán (República Islámica del), Kuwait, Sudáfrica, Suiza y Zimbabwe aplazaron hasta el segundo año su participación como Estados parte objeto de examen. Mongolia y Uganda, Estados seleccionados para someterse a examen en el segundo año del ciclo de examen, se ofrecieron a participar en el primer año para ocupar los lugares vacantes:

<i>Grupo regional</i>	<i>Estado parte objeto de examen</i>	<i>Estado parte examinador del mismo grupo regional</i>	<i>Otro Estado parte examinador</i>
Grupo de los Estados de África (total: 9)	Zambia	Zimbabwe	Kuwait <sup>a</sup>
	Uganda	Ghana	Rumania
	Togo	República Unida de Tanzania	Uganda
	Marruecos	Sudáfrica <sup>a</sup>	Eslovaquia
	Santo Tomé y Príncipe	Etiopía <sup>a</sup>	Mongolia
	Rwanda	Senegal <sup>a</sup>	Líbano
	Níger	Djibouti <sup>a</sup>	Federación de Rusia
	Camerún <sup>b</sup>	Madagascar	Países Bajos
	Burundi	Egipto	Venezuela (República Bolivariana de)
Grupo de los Estados de Asia (total: 6)	Jordania	Maldivas <sup>a</sup>	Nigeria
	Bangladesh <sup>b</sup>	Irán (República Islámica del)	Paraguay
	Mongolia	Yemen	Turkmenistán <sup>a</sup>
	Fiji <sup>b</sup>	Bangladesh <sup>a</sup>	Estados Unidos de América
	Papua Nueva Guinea <sup>b</sup>	Tayikistán	Malawi
	Timor-Leste <sup>b</sup>	Filipinas	Zimbabwe
Grupo de los Estados de Europa Oriental (total: 5)	Lituania	Federación de Rusia	Egipto
	Croacia	Montenegro	República Democrática Popular Lao <sup>a</sup>
	Bulgaria	Albania	Suecia
	Georgia <sup>b</sup>	Armenia <sup>a</sup>	Rumania
	Ucrania <sup>b</sup>	Eslovenia	Polonia

<i>Grupo regional</i>	<i>Estado parte objeto de examen</i>	<i>Estado parte examinador del mismo grupo regional</i>	<i>Otro Estado parte examinador</i>
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (total: 6)	Chile	El Salvador	Ucrania <sup>a</sup>
	Dominica <sup>b</sup>	Trinidad y Tabago	Noruega
	República Dominicana	Nicaragua	Uruguay
	Argentina	Panamá	Gabon <sup>a</sup>
	Jamaica <sup>b</sup>	Costa Rica	Qatar <sup>a</sup>
	Perú	Bolivia (Estado Plurinacional de)	Ecuador
Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados (total: 4)	Estados Unidos de América	Suecia	Kirguistán
	Finlandia	Grecia	Túnez <sup>a</sup>
	España	Bélgica	Lituania
	Francia	Dinamarca	Cabo Verde <sup>a</sup>

<sup>a</sup> Estado parte seleccionado como examinador pero que aún no ha presentado su lista de expertos.

<sup>b</sup> Estado parte seleccionado pero que no estuvo representado en el período de sesiones para confirmar su voluntad de participar en el examen el primer año.

## 3. En el segundo año, se realizarán 41 exámenes en total:

	<i>Estado parte objeto de examen</i>
Grupo de los Estados de África (total: 11)	Seychelles Mauricio Benin Mozambique Congo Cabo Verde República Centroafricana Mauritania Sierra Leona Sudáfrica <sup>a</sup> Zimbabwe <sup>a</sup>
Grupo de los Estados de Asia (total: 11)	Brunei Darussalam Iraq República Democrática Popular Lao Sri Lanka Kazajstán Filipinas Indonesia Viet Nam Emiratos Árabes Unidos <sup>a</sup> Irán (República Islámica del) <sup>a</sup> Kuwait <sup>a</sup>
Grupo de los Estados de Europa Oriental (total: 6)	Eslovaquia Serbia Montenegro Estonia Azerbaiyán Federación de Rusia
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (total: 7)	Brasil Cuba Uruguay El Salvador Nicaragua Colombia Panamá
Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados (total: 5)	Australia Noruega Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte Portugal Suiza <sup>a</sup>

<sup>a</sup> Se aplazó el examen a partir del año anterior del ciclo.



## 4. En el tercer año, se realizarán 38 exámenes en total:

	<i>Estado parte objeto de examen</i>
Grupo de los Estados de África (total: 11)	Egipto Mali Lesotho Djibouti Argelia Ghana República Unida de Tanzania Burkina Faso Túnez Guinea-Bissau Angola
Grupo de los Estados de Asia (total: 8)	República de Corea Yemen Chipre Camboya Malasia Pakistán Qatar Afganistán
Grupo de los Estados de Europa oriental (total: 6)	Hungría Eslovenia Letonia Rumania ex República Yugoslava de Macedonia Armenia
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (total: 6)	México Paraguay Bolivia (Estado Plurinacional de) Trinidad y Tabago Guyana Venezuela (República Bolivariana de)
Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados (total: 7)	Suecia Canadá Luxemburgo Italia Países Bajos Austria Malta <sup>a</sup>

<sup>a</sup> Se aplazó el examen a partir del año anterior del ciclo.

## 5. En el cuarto año, se realizarán 36 exámenes en total:

	<i>Estado parte objeto de examen</i>
Grupo de los Estados de África (total: 10)	Senegal
	Liberia
	Kenya
	Nigeria
	Gabón
	Malawi
	Jamahiriya Árabe Libia
	Madagascar
	Namibia
	Etiopía
Grupo de los Estados de Asia (total: 9)	Kirguistán
	Maldivas
	Líbano
	Uzbekistán
	Palau
	Turkmenistán
	Singapur
	China
	Tayikistán
Grupo de los Estados de Europa Oriental (total: 5)	Polonia
	Belarús
	Bosnia y Herzegovina
	Albania
	República de Moldova
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (total: 7)	Ecuador
	Haití
	Costa Rica
	Honduras
	Guatemala
	Antigua y Barbuda
	Bahamas
Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados (total: 5)	Turquía
	Grecia
	Bélgica
	Dinamarca
	Israel